

Proyecto de Acuerdo N° 001

**ACUERDO NUMERO 001**

**Fecha: 29 marzo de 2019**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ARTICULO 107 DE LA LEY 1943 DEL 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas EN LA LEY 1943 DE 2018, ARTICULO 107 en el numeral 4 del Artículo 313 y el Artículo 338 de la Constitución Política.

ACUERDA.

ARTICULO PRIMERO: Adóptese en el Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta el artículo 107 de la ley, 1943 de 2018, "POR LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS DE FINANCIAMIENTO PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO DEL PRESUPUESTO GENERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" beneficios temporales de hasta un setenta por ciento (70%) en el pago de los intereses moratorios que se hayan generado en el no pago de las multas, sanciones y otros conceptos de naturaleza no tributaria que se encuentren en mora y hayan sido impuestos en la vigencia 2018 y anteriores.

Pago total de obligaciones adeudadas 2018 y anteriores	
Meses en los que aplica el beneficio	% descuento de los intereses moratorios sobre las vigencias 2018 y anteriores
MARZO -JULIO 2019	70%
- AGOSTO A OCTUBRE/2019	50%

1

PARÁGRAFO: Para acceder a lo dispuesto en el presente artículo, el interesado deberá cancelar la totalidad del capital adeudado y el porcentaje restante de los intereses moratorios.

ARTICULO SEGUNDO: Los beneficios temporales estarán vigentes por un término que no podrá exceder del 31 de octubre de 2019, fecha en la cual debe haberse realizado los pagos correspondientes.

ARTICULO TERCERO: Deróguese el inciso del artículo 4 del acuerdo 010 del 15 de junio de 2016, que a la letra dice: "el beneficio de reducción en los intereses de mora y las sanciones se perderá si los contribuyentes sujetos pasivos o responsables incurran en mora en los periodos gravables 2017, 2018 y 2019, significando lo anterior que no se perderá el beneficio concedido a los contribuyentes que se le otorgaron basados en el acuerdo 010 del 15 de junio de 2016.

ARTICULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a Los Veintinueve (29) día del mes de Marzo del año Dos Mil Diecinueve (2019).

**JAIME ALBERTO LINERO LADINO**

Presidente Concejo Distrital de Santa Marta

**DARIO JOSE LINERO MEJIA**

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- Distrito de Santa a Los Veintinueve (29) día del mes de Marzo del año Dos Mil Diecinueve (2019). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

**DARIO JOSE LINERO MEJIA**

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

ACUERDO No. 001 el 29 de marzo de 2019

El Proyecto de Acuerdo No. 001 de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY 1943 DEL 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" fue recibido en el despacho del señor Alcalde encargado el día 29 de marzo de 2019.

Vistas las constancias que preceden, se procede a sancionarlo de conformidad con los artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2019.

**ADOLFO NICOLAS TORNE STUWE**

Alcalde Distrital Encargado